



GOBERNACIÓN  
de BÓLIVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO N° 112 de 2024**

"Por medio del cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio N° 431 del 9 de febrero de 2024, recibido a través de nuestro sistema de transparencia documental, con el código EXT-BOL-24-012136 de fecha de recibido 29 de febrero de 2024, la Procuraduría Provincial de Juzgamiento de Cúcuta, remitió al Gobernador de Bolívar, fallo de primera instancia No. 011 de diciembre 22 de 2023, dentro de la investigación disciplinaria con Radicado IUS-2018-618758 - IUC-D-2018- 1224474 contenido en la Resolución No. 011 de diciembre 22 de 2023, por medio de la cual la Procuraduría Provincial de Juzgamiento de Cúcuta, resolvió en fallo de primera instancia sancionar al señor **ODAIR VILLAMIZAR ORTEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.022.196, en su condición de Alcalde encargado del Municipio de Morales-Bolívar, para la época de los hechos, de la siguiente manera: **DESTITUCIÓN DEL CARGO E INHABILIDAD PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS.**

Que el fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado a partir del 18 de enero de 2024, de acuerdo a constancia secretarial de la secretaria de la Procuraduría Provincial de Juzgamiento de Cúcuta.

Que el artículo 236, de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021, establece que La sanción impuesta se hará efectiva por los gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento.

Con fundamento en lo anterior, el Gobernador de Bolívar,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ejecútese la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Juzgamiento de Cúcuta, al señor **ODAIR VILLAMIZAR ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía **73.022.196**, en su condición de Alcalde Encargado del Municipio de MORALES, Bolívar, para la época de los hechos, consistente en **DESTITUCIÓN DEL CARGO E INHABILIDAD PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, de acuerdo a la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por conducto de la Secretaria del Interior, envíese copia del presente Decreto y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de Morales, Bolívar, para lo de su competencia y se realice la correspondiente anotación en la hoja de vida del señor ODAIR VILLAMIZAR ORTEGA y a su vez remita copia del presente Decreto a la Procuraduría Provincial de



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO N° 112 de 2024**

"Por medio del cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones"

Juzgamiento de Cúcuta y a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

Dado en Cartagena a los,

06 de marzo 2024

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**YAMIL ARANA PADAUI**  
Gobernador de Bolívar

V.B. Dr. Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico.   
Aprobó: Javier Doria Arrieta, Secretario del Interior.   
Proyectó: Luis cardenas-P.E. Asistencia Municipal